

EL CONCISO.

N. 5.
un real.

MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Día 4.º = El ayuntamiento constitucional de la villa de Almendro vien el condado de Niebla, felicita al Congreso por la abolición de la Inquisición. = Insértese en el Diario de Cortes. = Los profesores D. Juan Galvez y D. Fernando Brambila ofrecen á las Cortes la 9.ª entrega de las estampas que representan las ruinas de Zaragoza. = Las Cortes las aceptaron con agrado.

El administrador general de salitres y pólvora de la provincia de Sevilla felicita á las Cortes por el aniversario de la Constitución y el establecimiento de la Direccion general de Rentas. Al mismo tiempo remite un plan sobre Constitución del ramo de fábricas de salitre, pólvora y rentas menores. Este plan se remitió á la Regencia para que en uso de sus facultades tome la resolución que convenga.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Justicia, concedieron dispensa de tiempo para recibirse de abogado á Don Juan de Odisedo, y á consecuencia del de la Hacienda se concedió la jubilacion que solicitaba, con todos sus honores y sueldos, á Don Carlos Santos Aparicio, magistrado de la Chancilleria de Granada. = La comision de guerra acerca de la exposicion del Prior de San Juan de Dios de Ubeda, sobre si deben ser comprendidos los religiosos de su orden en las quintas, despues de haber informado el gobierno: proponia tres reglas que debian seguirse en esto. En vista de las reflexiones que se hicieron, se acordó que este expediente pasase á las comisiones que han entendido en el general sobre restablecimiento y reforma de regulares. = La comision de Po-

deres acerca de los poderes de los diputados por la parte ocupada de Aragon, ha hallado defectos en la eleccion y los manifiesta: y propone que si en el concepto de las Cortes no lo son, puede aprobarlos: Quedaron aprobados. = El Sr. Perez de Castro, secretario de la comision de Constitucion, leyó à nombre de esta su dictamen sobre las facultades de los ayuntamientos, diputaciones provinciales, y gefes políticos de las provincias, y presenta un proyecto de ley comprensiva de tres capítulos relativos à las facultades de cada una de estas autoridades: à los ayuntamientos se les encarga el cuidado de la salubridad y comodidad de los pueblos, la recaudacion é inversion de los Propios y Arbitrios, el fomento de la agricultura y de la instruccion pública, el repartimiento de bagages y alojamientos. = A las diputaciones provinciales, entre otras cosas, el establecimiento de ayuntamientos, el señalamiento de termino à los nuevos ayuntamientos, aprobar el repartimiento de las contribuciones entre los pueblos, el velar sobre la conservacion y execucion de las obras públicas, y la conservacion de la salud pública, el fomento de la ilustracion publica, de la agricultura y demas ramos de la riqueza nacional. = A los gefes políticos ademas de otras, las de conservar el orden público, la execucion de las leyes y disposiciones del gobierno. El cargo de gefe politico estará separado del de comandante general de armas, excepto en ciertos casos. En defecto del gefe politico, ó en caso de enfermedad hará sus veces el intendente de la provincia: será el único órgano de comunicacion entre los ayuntamientos y diputacion provincial; podrá arrestar alguna ó algunas personas quando lo exija la conservacion del orden público, debiendo entregarlas al juez respectivo dentro de 24 horas; deberá aprobar las cuentas de los ayuntamientos despues de puesto el V. B. por la diputacion; le pertenece la inspeccion general sobre alojamientos y bagages. Se establecerán gefes politicos subalternos en los puertos de mar y en las provincias muy extensas, proponiendolo el gobierno à las Cortes para su aprobacion. = Se acordó la impresion de este dictamen y proyecto. = Las comisiones de Hacienda y Justicia habiendo exá-

3
minado la exposición del jefe político de Sevilla en que
manifiesta la imposibilidad de verificarse el establecimiento
de ayuntamientos en varios pueblos de aquella provincia por
hallarse casi todos sus vecinos en la clase de deudores á
los caudales públicos, hallan que muchos de los que se
llaman deudores, lo son á los positos, y otros que por
la ocupacion del enemigo no han pagado las contribuciones
que tenian adeudadas antes de la invasion: en vista de to-
do proponen que se declare: 1.º Que no siendo los posi-
tos caudales públicos, los deudores á ellos no estan com-
prendidos en el artículo 24 de la Constitucion: 2.º Que los
deudores á la Hacienda publica por contribuciones perte-
necientes al tiempo anterior al de la ocupacion por el ene-
migo de sus respectivos pueblos, que dexaron de pagar por
esta causa, no debian considerarse en estado de tales, ni
ser por lo mismo privados de elegir y ser elegidos para
los cargos municipales mientras no fuesen morosos en pa-
gar después de haber sido requeridos al pago por la au-
toridad competente: 3.º Que mientras no se decidiese por las
Cortes si los pueblos que habian estado ocupados debian ó
no satisfacer por entero las contribuciones pertenecientes al
tiempo de su ocupacion, no debian tampoco sus vecinos
considerarse como deudores de ellas: 4.º Que tampoco se con-
siderasen en el verdadero deudores los que lo fuesen á los
Propios por no haberles pagado sus deudas en tiempo de
la ocupacion, hasta que fuesen requeridos al pago por los
ayuntamientos constitucionales.

Después de una larga discusion se desaprobó el primer
punto. Se continuará mañana esta discusion.

Sigue la Regencia hablando acerca del Sr. Nuncio.

La justicia de la causa nacional me hace estar seguro
de que hubiera satisfecho entónces al M. R. Nuncio de su
Santidad, contestando á las especies vagas y generales de
su nota anteriormente desvanecidas por la sabiduria del au-
gusto Congreso. Hubiérase tranquilizado al ver que la abo-
licion de la Inquisicion de ninguna manera puede perjudi-

4
car á la religion, ni vulnerar los derechos del romano Pontífice, y que son vanos é infundados sus recelos sobre el perjuicio que de ello pretende seguirse á la primacía del Santo Padre, y á la suprema autoridad que exerce en la Iglesia. Habrían cesado igualmente los temores que en ella mostraba, de que en el santo Sacrificio se anunciase al pueblo como inútil, perjudicial y opuesto á las leyes del reino, un tribunal que habian establecido los Papas, protegiendole por espacio de tres siglos. Sobre todo hubiera conocido que el augusto Congreso en este negocio, puramente político, ha procedido en virtud de su soberana autoridad sin perjudicar en la parte mas mínima derechos del Santo Padre, ni menos de la Iglesia católica, que ahora ni en tiempo alguno exijan reclamaciones de los Nuncios ni de los Concilios.

Mas los oficios privados que con la misma fecha de esta nota dirigió el M. R. Arzobispo de Nicea, y el haber dado cuenta en ellos de que sobre este negocio elevaba una reclamacion al gobierno, al paso que hacen ilusoria la reserva que en él recomendó, demuestran que su plan no era evitar la responsabilidad de su encargo, sino excitar en el piadoso clero de España, y por medio suyo en el pueblo, desconfianza de la autoridad temporal, desacreditandola, y frustrando el ejercicio de ella, respecto de unos súbditos que por la elevacion de su clase deben ser para los demas dechado de sumision y obediencia.

Esta inesperada conducta del M. R. Nuncio ha comprometido el honor de la representacion nacional, la seguridad del reino, el decoro del órden episcopal, los verdaderos derechos del romano Pontífice, y el respeto debido á la Santa Iglesia. Por una parte reconoce en su nota la autoridad de las Córtes, y por otra en oficios ocultos inspira al clero español desafecto é insubordinacion á la soberanía. Como persona pública se dirige al supremo gobierno para reclamar agravios; y como prelado particular escribe cartas confidentiales fomentando el descrédito de este mismo gobierno. Hablando con la Regencia interesa el celo de los ministros de la religion; y hablando con estos ministros ofende á la misma religion; tomando su nom-

bre para promover la insubordinacion, que ella condena. Para con el gobierno aparece como un delegado del Santo Padre incapaz de abusar de su mision: para con los súbditos de este mismo gobierno como un agente y un negociador clandestino, comprometiéndose á darles avisos reservados sobre los progresos de una inobediencia que él mismo fomenta. Como Nuncio de su Santidad aparenta desear que se concuerden los derechos del sacerdocio con los del imperio: como Arzobispo aspira á cortar los lazos que hacen indisoluble esta concordia.

¿Qué no pudiera temer la nacion de este prelado extranjero, que olvidando los respetos de su dignidad y de su mision; de embaxador que era de la cabeza de la Iglesia, se convierte en promovedor de intereses agenos del primado de orden y de jurisdiccion, que compete á su Santidad, y en atizador de una discordia, cuyo resultado habia de ser una guerra civil? Piérdese la imaginacion al considerar los nuevos desastres á que ha expuesto á la afligida patria con tan inaudito procedimiento. Sus mismos officios indican haber tenido noticia anticipada de la resistencia del cabildo y de los curas párrocos de Cadiz: de los fines á que se dirigia la dilacion acordada por los RR. Obispos en esta plaza, y de otros pasos dados y proyectados para consolidar y extender á otros cuerpos la misma inobediencia. Siendo uno en todos el plan, igual el interes, y análogas las medidas, claro está que el efecto de la cooperación y del apoyo del M. R. Nuncio debiera haber sido funesto á la representacion nacional y al gobierno, en quienes tienen cifrada la patria su independencia.

Seguro está el Pueblo español de que las leyes y decretos de las Cortes tienen por blanco concordar la proteccion de la Fe Católica con la prosperidad temporal del reyno. A borrar esta justa opinion, y á desvanecer la esperanza que en ella se funda, iban dirigidas las cartas y los encargos secretos del M. R. Nuncio, apoyando los proyectos y los papeles del cabildo de Cadiz. Ha faltado pues este ilustre personaje en el caso presente á las leyes de su legacion, al respeto debido al Congreso Nacional y á la confianza con que le abriga en su seno un Reyno ca-

6
tólico, necesitado ahora mas que nunca de la union interior para completar sus victorias contra el tirano. Ha hecho ademas una grave injuria á la Religion de Jesucristo, cuya causa afecta promover, excitando en españoles leales y pacíficos desafecto é inobediencia al gobierno. Tampoco es desatendible el agravio que irroga à la persona del Santo Padre, cuyas heroicas virtudes le elevan hasta hacerle incapaz de aprobar en un legado suyo gestiones tan claramente opuestas al Evangelio. Ofenderia à la religiosidad del Papa quien lo creyese dispuesto á promover en otro reino las pretensiones de su Curia, y aun las indisputables prerrogativas de su dignidad, concitando á subditos contra las legítimas potestades. Este desacierto del M. R. Nuncio es uno de los mayores males que ha ocasionado à nuestra Nacion piadosa el triste cautiverio del Santo Padre. Por una especial providencia de Dios han podido precaverde sus funestos efectos. Los Prelados y Cabildos de España han llevado la obediencia al Soberano hasta el extremo de una aparente descortesia con el M. R. Nuncio, pues ni siquiera le han contestado.

Mas esto no basta para tranquilizarme. El fuego que felizmente se ha apagado ahora, pudiera encenderse de nuevo, aprovechandose tal vez otra coyuntura mas à proposito para sorprender la acendrada piedad y lealtad de nuestra Nacion. No corresponderia yo á su alta confianza si desde luego no acordase providencias que la precavan de este peligro. Lo que no permitiré jamas en ningun Prelado Español, mucho menos debo tolerarlo en un extranjero, que no corresponde á la hospitalidad y á la generosidad de los españoles. Disculpo el extravío de esta que acaso alguno llamarà política: mas no puedo desconocer que respecto de este yerro seria reprehensible mi disimulo, por ser contrario á la justicia, y por la ruina que pudiera acarrear á la Patria. (*El Conciso no puede mas hasta mañana.*)

Londres 15 de abril. = La conducta de la Dinamarca y los elogios que de ella ha hecho Bonaparte suscitaban du-

7
das sobre el sistema político que adoptaría esta potencia :
sin embargo aseguran haber llegado à Lóndres un agente
dinamarques ; y el capitán Uldall ha sido enviado desde
Copenhague al almirante inglés en Malmoe á anunciarle ha-
berse dado la órden para hacer retirar à los corsarios di-
namarqueses. Además , escriben de Heligoland que el con-
de Bernsdorff vendrá muy en breve á negociar la paz en
Lóndres ; y se espera que la Dinamarca se reuna pronto à
la gran alianza contra Bonaparte.

Una convencion provisional con Dinamarca , estipulando
la libre navegacion del Sund y del Elba , ha sido actual-
mente , segun dicen , hecha por el almirante Morris y por
el conde Stroganoff.

La conferencia del embaxador austriaco con el príncipe
Regente y el lord Castlereagh duró 3 horas : el 9 envió
un correo à Viena ; y solo de haberlo admitido á confe-
renciar se sospecha ya un buen resultado.

Todas las guarniciones francesas en las fortalezas pru-
sianas se hallan en malísimo estado de salud , y mueren
diariamente à centenares ; pues se componen de los que
venian fugitivos de Rusia.

Segun cartas de Stockolmo habian salido el 20 de mar-
zo los equipages del príncipe Bernadotte , quien partiria de
allí à principios de abril á mandar un ejército de 900
hombres , compuesto de 300 suecos , 350 rusos , 150 pru-
sianos y 100 hombres de la legion alemana. Se formarán
además otros cuerpos en la Pomerania.

Coruña 19 de abril. = Ayer dió la vela un convoi ín-
gles con tropas: su destino..... allà lo sabrán.

Alicante 21 de *idem*. = En Xativa se estan curando unos
1700 vándalos. (*Gac. de Valenc.*)

Granada 27 de *idem*. = Valencia quedara muy pronto li-
bre de franceses. (*Public. de Gran.*)

Cáceres 27 de *idem*. = Esperamos aquí al general O'Do-
nell y su lúcido ejército.

Jaen 28 de abril. = Para el 1º de mayo se pondrà en

marcha este ejército con dirección á la Mancha, ó á otra parte.

Despeña-Perros 30 de idem. = Está pasando por encima de mí, parte de la artillería del tercer ejército: el resto que está en Bailen, me pasará luego que el camino esté transitable: ha llovido mucho.

Sevilla 1.º de mayo. = Para el día 4.º ó el 6.º saldrá este ejército de reserva con dirección, según dicen, á la Extremadura. = Se asegura aquí haber huido de Cadiz á Portugal el Sr. Nuncio Gravina. (*Buenos te las dé Dios! = Una cosa es uno y otra cosa es otro. El Sr. Nuncio no tiene necesidad de huir: los españoles del día que saben decir las verdades como ellas son, conocen también el orden y el modo de conducirse con urbanidad, con política y con entereza; y jamas darán motivo á semejantes fugas, inventadas por la malicia ó la maldad.*)

Cadiz 4. = El 24.º último existían aun en Madrid y sus inmediaciones unos 60 vándalos, y según las apariencias muy próximos á partir.

Nuestras tropas del 2.º ejército y las francesas están en sus antiguas posiciones, aunque los ingleses ocupan el puerto de Albaida.

Partes telegráficas. = *Día 4.* De las 12 de ayer á las de hoy. = *Se siguen los trabajos.* = *Han pasado de Puerto-real á la Isla unos 50 infantes.* = *En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el ejercicio unos 800 infantes.*

Capitania del Puerto. = *Día 4.* De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Huelva mco. esp. *la Soledad* con naranjas: de Santa Cruz de Tenerife b. id. *San José* (a) *la Esperanza* con sebo, y conduce correspondencia.

TEATRO. = *La lavandera de Napoles*, comedia en 3 actos. = *Bóleras.* = *Saynete.* = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.